



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINÍMA
Demandante	COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA Nit 890904894 - 7
Demandado	SANDRA MILENA VALLEJO VALENCIA C.C. 43.688.459 CARLOS ALBERTO CANO BETANCUR C.C. 71.704.111 PEDRO JULIO PEREZ MOLINA C.C. 71.395.613
Radicado	05001-40-03-014-2021-00078-00
Asunto	Rechaza demanda
Auto:	N°939

Mediante auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del treinta y uno (31) de mayo hogañó, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA**, en contra **SANDRA MILENA VALLEJO VALENCIA, CARLOS ALBERTO CANO BETANCUR** y **PEDRO JULIO PEREZ MOLINA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos, se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c1826a142b5be23477759565cba3030a701969235c7d598b68c871267206c6**

Documento generado en 02/08/2021 09:41:40 AM